

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y LOCACIÓN DE SERVICIOS EN CONTRATOS MENORES

Unidad de Organización	ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL
Meta Presupuestaria	0012
Actividad del POI	AOI00165600233: EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE - EPIC
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE ALIMENTACION DE PERSONAS

1. FINALIDAD PÚBLICA

Esta actividad tiene como finalidad expresar el agradecimiento institucional a los integrantes de la banda musical del Colegio Emblemático Daniel Hernández por su valioso y destacado apoyo brindado a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil durante el pasacalle realizado en el marco de la Semana Universitaria 2026. Asimismo, se considera la atención al personal docente y administrativo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, en reconocimiento a su participación y compromiso en el desarrollo de las actividades programadas.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de alimentación de personas (break) para los integrantes de la banda musical del Colegio Emblemático Daniel Hernández, así como para el personal docente y administrativo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, con la finalidad de proporcionar una adecuada atención durante las actividades programadas en el marco de la Semana Universitaria 2026 y expresar el reconocimiento institucional por el valioso apoyo y participación brindados en el desarrollo del pasacalle universitario.

3. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Alcances del Servicio:

- 85 breaks

Características del Servicio:

- Sándwich triple + bebida rehidratante

Condiciones del Servicio:

Presentación:

- El servicio de break deberá presentarse en empaques individuales, respetando las condiciones de higiene, seguridad y calidad alimentaria correspondientes. La entrega de los refrigerios se realizará en el Parque Ecológico-Pampas (Previa coordinación con el área usuaria).

4. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica.
- Encontrarse en el giro del negocio.
- Contar con CCI
- Contar con RUC activo y habido
- Contar con RNP

5. Seguros

No aplica en el presente caso

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: La entrega de los refrigerios se realizará en el Parque Ecológico-Pampas (Previa coordinación con el área usuaria a la 10:30 am (el horario puede variar)

Plazo: 01 día (16 de junio de 2026)

7. ENTREGABLES

No aplica en el presente caso

8. CONFORMIDAD (ART 144 REGLAMENTO)



La conformidad del servicio estará a cargo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido la carta de prestación de servicio, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

El pago se realizará al 100% una vez culminada la prestación del servicio y previa conformidad otorgada por el área usuaria.

Para lo cual deberá presentar:

- Carta de prestación de servicio dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT.
- Boleta o factura electrónica
- Copia de Orden de Servicio
- Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI

El pago se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles siguientes.

10. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

No aplica en el presente caso

11. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios o contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

Penalidad diaria = 0.10 x monto del contrato
 F x plazo en días

Para bienes y servicios: F= 0.40

12. Otras Penalidades

No aplica en el presente caso

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso



fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.

e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

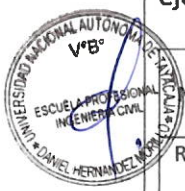
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. CLÁUSULA GARANTÍAS

No aplica en el presente caso

16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes reconocen la importancia de identificar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar la adecuada ejecución del presente contrato y el logro de sus objetivos. En tal sentido, se tiene:



Nº	Riesgo	Riesgo asignado	Prob. (1-3)	Prob. (1-3)	Nivel de Riesgo (P x I)	Clasificación	Acción
R1	Retraso en la presentación del servicio.	Locador	1	3	3	Moderado	Mitigar el riesgo realizando una llamada telefónica 30 minutos antes de la hora programada para el servido del almuerzo.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier

persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley).
- h. Prestaciones accesorias.
- i. Vicios ocultos.
- j. Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE YAYACÁN
 DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

 Dr. Carlos A. Valqui Castañeda
 RESPONSABLE DE LA ESCUELA PROFESIONAL
 INGENIERÍA CIVIL